## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

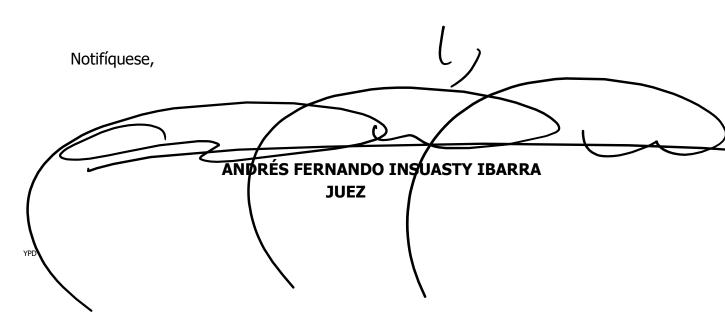
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

INCIDENTE DE DESACATO DE MARIO HUMBERTO CHACÓN MARTÍNEZ CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ — SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 RAD. 11001-31-11-0019-2022-00537-00.

En atención a la solicitud remitida el 15 de septiembre de 2022 por el señor MARIO HUMBERTO CHACÓN MARTÍNEZ, como quiera que conforme a comunicación allegada el 7 de septiembre hogaño por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES precisó que, "(...) en cumplimiento de lo ordenado, este Despacho emitió y envió el Oficio 910-203086 (2022-01-668363) de 7 de septiembre de 2022. Tal oficio comunica a la Policía Nacional de Colombia -al correo electrónico 'mebog.sijin-radic@policia.gov.co' - la orden de levantamiento de medidas cautelares que pesaran sobre el vehículo de placa MFW-128 que fueron ordenadas dentro del proceso de intervención de Vesting Group Colombia SA. De esta manera, sin perjuicio de la posibilidad de presentar impugnación del fallo de tutela -cuyo término vence el 8 de septiembre de 2022-se acredita el cumplimiento del fallo de primera instancia. Adjunto el oficio de 7 de septiembre y la constancia de envío (...)", el Juzgado DISPONE:

- 1. En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere al **DIRECTOR** y/o **REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas procedan a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Juzgado el 1 de septiembre de 2022.
- 2. Así mismo, **REQUIÉRASE** al **DIRECTOR** y/o **REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de identificación de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 1 de septiembre de 2022, conforme a la cual se ordenó, "(...) que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, realice el registro del levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada respecto del vehículo de placas MFW-128, efectuando para tales efectos, las correspondientes actualizaciones en las bases de datos de esa entidad (...)", eso teniendo en cuenta que, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** remitió el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre dicho vehículo el pasado 7 de septiembre de 2022.

3. Notifíquese esta decisión por el <u>medio más expedito</u> al **DIRECTOR** y/o **REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**, así como al accionante, remitiendo copia del fallo de tutela proferido el 1 de septiembre de 2022, así como de la comunicación de cumplimiento de fallo allegada por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** el 7 de septiembre hogaño **Ofíciese y envíese al correo electrónico dispuesto por las entidad incidentada para notificaciones de acciones constitucionales dejando las constancias a que haya lugar.** 



Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3990fd377dce632cd65c09de658523a85e78a106d69347b65b27951fd07914a

Documento generado en 21/09/2022 01:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica